



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE BIOQUIMICA QUIMICA Y FARMACIA
Ayacucho 471 – (4000) San Miguel de Tucumán
Tel. (0381) 4248169 -7060
www.fbqf.unt.edu.ar
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



San Miguel de Tucumán,

17 OCT 2022

EXPTE. N° 51.230-2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consejo de Extensión y Servicios de esta Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, eleva para su Aprobación el Reglamento de PRACTICAS SOCIALES EDUCATIVAS (PSE), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Rectorales N° 0580-2021 y N° 2089-2021; y

ATENTO:

A lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que luego de analizado el presente tema, los Señores Consejeros presentes por unanimidad acordaron: *"Aprobar y poner en vigencia el Reglamento de PRACTICAS SOCIALES EDUCATIVAS (PSE), elevado por el Consejo de Extensión y Servicios de esta Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia"*;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE BIOQUIMICA,
QUIMICA Y FARMACIA**
(En Reunión Ordinaria de fecha 14-10-2022)

RESUELVE:

Art.1º)- Aprobar y poner en vigencia el Reglamento de PRACTICAS SOCIALES EDUCATIVAS (PSE), elevado por el Consejo de Extensión y Servicios de esta Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

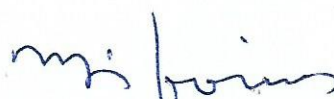
Art.2º)- Dése amplia difusión de la presente en todo el ámbito de esta Unidad Académica.-


RESOLUCION HCD. N°:

0517 2022

J.A.S.-


Dra. Carolina Serra Barcellona
Secretaria Académica
FAC. de BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - UNT


Dra. MARIA INES GOMEZ
MECANA
FAC. de BIOQUIMICA QUIMICA Y FARMACIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


NILDA LEONOR ARDILES
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ANTECEDENTES

Considerando que el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Resolución N°233/18 invita formalmente a las instituciones universitarias públicas a incorporar en los planes de estudio las Prácticas Sociales Educativas (PSE), resaltando que la implementación de las mismas es de cumplimiento necesario para la obtención del título universitario. Por su parte, la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI), perteneciente al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), en su plan estratégico expresado en el Acuerdo Plenario N° 811/12 promueve la incorporación curricular de la extensión en los procesos de enseñanza y aprendizaje *“para favorecer la formación de profesionales críticos y comprometidos socialmente”*.

Además, existen antecedentes de aprendizaje experiencial en instituciones de educación superior que ya han realizado avances en esta dirección, como la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA), la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO), entre otras. Más allá de sus particularidades, las normativas de cada una de estas instituciones expresan formatos comunes de trabajo en la articulación de procesos de enseñanza-aprendizaje a partir de abordajes participativos de problemas situados.

En el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán, se destaca las Resoluciones del HCS N° 580-2021 y anexo 2089-21 a través de las cuales la casa de Altos Estudios define a las PSE como *“actividades prácticas curriculares de extensión realizada por alumnos y docentes, reconocidas y acreditada formalmente en las carreras de pregrado, grado y de la educación preuniversitaria que se cursan en la UNT que implican interacción e intervención con la comunidad”*.

En la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia (FBQF), a través del Consejo de Extensión, se desarrollan actividades para promover las PSE que dieron como resultado la implementación de las mismas en cátedras de las cuatro carreras de esta Facultad, las que son avaladas y financiadas por la Secretaría de Extensión de la UNT y de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU).

**CAPÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO N°1: Definición

Las Prácticas Sociales Educativas (PSE) son actividades prácticas curriculares de extensión, realizadas por alumnos y docentes reconocidos y acreditados formalmente en las carreras de pregrado, grado y de la educación preuniversitaria que se cursan en la UNT y que implican interacción e intervención en la comunidad.

ARTÍCULO N°2: Componentes

Incorporar una Práctica Social Educativa constituye un trayecto formativo que incluye tres componentes:

- a) Un componente formativo, que supone el desarrollo de habilidades mediadas a través de procesos de enseñanza.
- b) Un componente social, en la medida que es una práctica que se realizará en espacios extra-áulicos y se dirigirá a la comunidad.
- c) Un componente de intervención, por cuanto implica propuestas para promover en forma conjunta el desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO N°3: Objetivos

- a) Favorecer la articulación de las funciones de extensión, enseñanza e investigación, de tal manera que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.

0517 2022

- b) Coordinar instancias formativas de diseño de propuestas de extensión por parte de equipos de docentes y estudiantes, las cuales posibiliten la construcción de prácticas interdisciplinarias, desde perspectivas críticas que articulen la formación y la intervención social.
- c) Propiciar el desarrollo de actividades de extensión articuladas con los contenidos curriculares, otorgando de este modo un sentido pedagógico a la extensión universitaria.
- d) Desarrollar en los estudiantes capacidad de observación, análisis, reflexión crítica sobre la realidad, generando conciencia social y ocasionando efectos transformadores de su práctica profesional.

**CAPÍTULO II
DE LAS PRÁCTICAS SOCIALES EDUCATIVAS**

ARTÍCULO N°4: A partir de la cohorte 2022, el estudiante debe acreditar a lo largo de la carrera un mínimo de 30 horas de PSE. Las que constarán como suplemento al título en el certificado analítico.

ARTÍCULO N°5: Las PSE pueden ser:

- a) Prácticas de naturaleza académica integradas a la programación de los espacios curriculares de las carreras que se dictan en la FBQF con incidencia en el territorio.
- b) Prácticas en Programas, Proyectos y Acciones de Extensión Universitaria aprobados por las autoridades de la FBQF y que puedan estar en el marco de proyectos de otros organismos dependientes de la UNT y/o de otras instituciones estatales; que tengan incidencia en el territorio.

Las Prácticas Sociales Educativas podrán insertarse académicamente de los siguientes modos:

1. Como parte de los contenidos que se abordan en instancias de trabajos de campo o espacios similares, cuando se presenten fundamentos que sustenten su afinidad con el ejercicio de prácticas sociales.
2. Como parte de un proyecto de extensión.
3. Como parte de otros programas y actividades desarrolladas por institutos o centros dependientes de las Unidades Académicas y/o el Rectorado.
4. Como parte de las actividades desarrolladas a través de convenios con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.
5. Como parte de propuestas que desarrollen diferentes equipos constituidos de cátedra e institutos.
6. Como parte de proyectos de voluntariados universitarios financiados por SPU u otros organismos públicos.

ARTÍCULO N°6: Se formalizarán los acuerdos específicos con las organizaciones e instituciones públicas o privadas que intervendrán en el desarrollo de las PSE.

**CAPÍTULO III
DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PSE**

ARTÍCULO N°7: Los proyectos de las PSE deberán ser presentados por Docentes de la FBQF por Mesa de Entrada a las autoridades de la Facultad, deberán ser avalados por el Consejo de Extensión y Secretaria Académica, para luego ser aprobados por el HCD. Se presentarán los proyectos en cuestión hasta el mes de agosto de cada año para ejecución durante el siguiente año lectivo.

ARTÍCULO N°8: Los proyectos de PSE que se presenten deberán incluir lo siguiente:

- a) Denominación.
- b) Breve descripción.
- c) Objetivos generales y específicos.
- d) Director (codirector y/o coordinador, si correspondiere).
- e) Nómina de docentes y otros integrantes del proyecto.
- f) Carga horaria que acredite el estudiante (no menor a 15 horas por proyecto).
- g) Descripción de la comunidad, organización o población destinataria (incluye descripción del problema/demanda social).

0517 2022

- h) Resultados esperados (indicadores).
- i) Financiamiento (según corresponda).
- j) Descripción y cronograma de actividades (máximo 1 año).
- k) Nómina de entidades intervinientes.
- l) Seguimiento y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje y condiciones del estudiante para acreditar su participación.
- m) Cantidad máxima de alumnos regulares que podrán formar parte del proyecto conforme a sus características.
- n) Requisitos de los estudiantes para su postulación como integrantes, especificando las condiciones necesarias según las características del proyecto.

ARTÍCULO N°9: La evaluación de los proyectos de PSE se considerará:

- a) Curricularización: Promover la construcción del conocimiento y monitorear el logro de los aprendizajes pertinentes y de las competencias y capacidades transversales.
- b) Territorialidad: El proyecto deberá desarrollarse en el ámbito de la Provincia de Tucumán y/u otras provincias, siendo condición excluyente la característica extra universitaria y el conjunto de actividades planificadas debe implicar diversos niveles de intervención e interacción con el medio social.
- c) Consistencia y coherencia: Entre los objetivos, procedimientos, actividades, recursos, productos, indicadores y resultados esperados.
- d) Integración de funciones universitarias: Capacidad del proyecto para articular la función de extensión con la docencia y la investigación.
- e) Impactos esperados: Observar si los resultados, luego de la intervención, van a ser un aporte concreto y significativo para mejorar la situación problema descripta.

ARTÍCULO N°10: Una vez aprobados los proyectos por el HCD se remitirá la nómina correspondiente a Secretaría Académica para su difusión, al Consejo de Extensión de la facultad para su registro y a sección alumnos para ingresar dicha actividad al sistema SIU guaraní, habilitándose la inscripción de aquellos alumnos seleccionados.

ARTÍCULO N°11: Los proyectos se aprobarán por un periodo de dos años. Finalizada su vigencia, el Director del Proyecto podrá presentar una nueva solicitud de aprobación en la cual adjuntará un informe de evaluación de la pertinencia y relevancia social del proyecto y del aporte formativo para el estudiante.

ARTÍCULO N°12: Los proyectos que cuenten con acreditación y financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación, a través de algunas de sus secretarías, podrán ser presentados en su formato original para solicitar su aprobación como PSE. La solicitud correspondiente con la justificación y la documentación necesaria (copia del proyecto, copia de la resolución de aprobación) se ingresará por Mesa de Entrada a las autoridades de la Facultad, serán avalados por el Consejo de Extensión y Secretaría Académica para luego ser aprobados por el HCD.

ARTÍCULO N°13: El director del proyecto gestionará la cobertura de seguros que dispondrá la facultad para los estudiantes.

CAPÍTULO IV DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LAS PSE

ARTÍCULO N°14: Si la cantidad de aspirantes supera la cantidad máxima de estudiantes que podrán formar parte del proyecto, la selección de los mismos estará a cargo de una comisión integrada por el Director y dos docentes del proyecto y un representante de la Secretaría Académica y el Consejo de Extensión. La comisión deberá constatar que los aspirantes reúnan los requisitos definidos en el proyecto.

ARTÍCULO N°15: Los alumnos serán registrados como integrantes del proyecto en el sistema informático de la facultad, previa disposición del Área de Extensión.

0517 2022

ARTÍCULO N°16: El alumno deberá cumplir con el 75% de asistencia e intervención de las actividades programadas, lo cual será avalado por el Director del Proyecto o el docente a cargo de tales actividades.

ARTÍCULO N°17: Al finalizar las actividades, el Director y dos docentes integrantes del proyecto elaborarán un acta donde se dejará constancia si el estudiante ha cumplido con las condiciones necesarias para acreditar su participación, como así también de las capacidades demostradas, los aprendizajes producidos y el compromiso asumido. El Director elevará el acta al Consejo de Extensión para su registro y a la autoridad de la facultad a los efectos que corresponda.

ARTÍCULO N°18: El estudiante puede realizar las PSE en otra unidad académica con previa autorización de las autoridades de FBQF, la cual será solicitada a través de Mesa de Entradas. En este caso, la unidad académica donde se desarrolla la PSE emitirá la certificación correspondiente.

CAPÍTULO V SEGUIMIENTO DE LAS PSE


ARTÍCULO N°19: Las PSE implican un conjunto de acciones articuladas y coordinadas conjuntamente entre la Secretaría Académica y el área de Extensión, las cuales serán las encargadas de propiciar el seguimiento de evaluaciones periódicas sobre el desarrollo de las PSE.

ARTÍCULO N°20: El área de Extensión de la FBQF brindará acompañamiento y capacitación correspondiente a docentes y estudiantes, a fin de favorecer PSE y contribuir con el compromiso social de la universidad. Asimismo, propiciará la firma de convenios de colaboración con organizaciones e instituciones públicas o privadas a los efectos de facilitar el desarrollo de las PSE. También gestionará el reconocimiento a los docentes por su labor que trasciende el ámbito áulico.

0517 2022


Dra. Carolina Serra Barcellona
Secretaria Académica
FAC. de BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y FARMACIA - U


NILDA LEONOR ARDILES
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FAC. DE BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y FARMACIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


Dra. MARIA INES GOMEZ
DECANA
FAC. BIOQUÍMICA QUÍMICA Y FARMACIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN